



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1988/48  
23 de diciembre de 1987

ESPAÑOL  
Original: INGLES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
44° período de sesiones  
1° de febrero a 11 de marzo de 1988  
Tema 15 del programa provisional

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Información presentada por la Universidad de las Naciones Unidas  
de conformidad con la resolución 1986/9 de la  
Comisión de Derechos Humanos

Nota del Secretario General

El presente documento contiene el informe preliminar sobre el proyecto relativo a los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico preparado y presentado por la Universidad de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1986/9 de la Comisión de Derechos Humanos.

Informe preliminar sobre el proyecto relativo a los derechos humanos  
y el progreso científico y tecnológico

I. Introducción

1. En su 42° período de sesiones, celebrado en 1986, y en relación con el tema del programa "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico", la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1986/9, titulada "Utilización de los progresos científicos y tecnológicos para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

2. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1986/9, la Comisión de Derechos Humanos invitó a la Universidad de las Naciones Unidas a que, en cooperación con otras instituciones académicas y de investigación interesadas, estudiara las repercusiones positivas y negativas de los progresos científicos y tecnológicos en los derechos humanos y las libertades fundamentales y le pidió que informase a la Comisión acerca de los resultados de ese estudio.

3. Para atender a esa invitación, la Universidad de las Naciones Unidas decidió establecer un Comité Permanente encargado del proyecto. El objetivo general del proyecto es establecer un marco conceptual que permita determinar las repercusiones positivas y negativas del progreso científico y tecnológico en los derechos humanos y las libertades fundamentales.

II. Organización del período de sesiones

4. La Universidad de las Naciones Unidas pidió a los miembros del Comité Permanente que preparasen los documentos necesarios para el trabajo de investigación. (La lista de los miembros del Comité y demás participantes así como la lista de documentos figuran en los anexos I y II, respectivamente.)

5. El Comité Permanente celebró dos períodos de sesiones. El primero tuvo lugar en el Centro de la Universidad en Tokio, del 22 al 24 de abril de 1987\* y el segundo, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 16 al 18 de noviembre de 1987. El primer período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Soedjatmoko, a la sazón Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, quien dio la bienvenida a los miembros e hizo una exposición introductoria. En el segundo período de sesiones, la exposición introductoria estuvo a cargo del Sr. Kwadwo Nyamekye, Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos.

6. El Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:                    Profesor Kinhide Mushakoji

Vicepresidente:            Dr. Vid Vukasović

Relator:                      Sr. Yo Kubota

---

\* El informe sobre el primer período de sesiones del Comité se encuentra en la División de Estudios Regionales y Globales de la Universidad de las Naciones Unidas, a disposición de quien lo solicite.

7. El 18 de noviembre de 1987, el Comité aprobó el presente informe sin que se sometiera a votación.

### III. Debates y observaciones

8. En los períodos de sesiones primero y segundo del Comité se celebró un debate general acerca de la presentación de los documentos de investigación sometidos. El Comité se ocupó también de su labor futura y de las publicaciones proyectadas para 1988. El Comité consideró que las actividades realizadas hasta esa fecha constituían la primera etapa del proyecto.

9. Durante el debate general, muchos miembros del Comité pusieron de relieve que el derecho a la libertad de información desempeñaría un importante papel en todos los casos en que se deseara utilizar el progreso científico y tecnológico para el disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

10. Se convino en que el Comité examinase los problemas de todo el mundo y, en particular, los del mundo en desarrollo.

11. Se señaló que además del derecho a la información, la educación era muy importante, sobre todo en lo que se refería al tercer mundo.

12. El Comité opinó también que las cuestiones relativas al medio ambiente eran de interés fundamental para el bienestar de la sociedad humana. Dado el ritmo y el alcance de los progresos científicos y tecnológicos modernos, muchas partes del mundo sufrían las consecuencias o eran el teatro de actividades ultrapeligrosas; por ello, se requerirían normas institucionales de carácter amplio que orientasen esas actividades.

13. El Comité consideró que, a los efectos de una aplicación más eficaz de las normas sobre derechos humanos, convendría tener en cuenta los distintos agentes del proceso científico y tecnológico, en particular: i) los científicos, tecnólogos e ingenieros; ii) las entidades comerciales; iii) los gobiernos; iv) los beneficiarios; v) los promotores de los derechos humanos; vi) las organizaciones internacionales y no gubernamentales; y vii) las futuras generaciones.

14. Los miembros del Comité prepararon una serie de documentos en que se examinaban los progresos científicos y tecnológicos, su transferencia entre distintas sociedades y dentro de una misma sociedad, así como sus repercusiones en los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

15. La principal conclusión a que llegó el Comité fue que si bien teóricamente el progreso de la ciencia y la tecnología, así como su transferencia, podían contribuir tanto a mejorar como a deteriorar las condiciones para el disfrute de los derechos humanos, en la actualidad su efecto era agravar los desequilibrios en el poder de decisión y la capacidad de obrar con autonomía tanto dentro de un país como entre los distintos países. Causa principal de este fenómeno es la gran disparidad de las capacidades institucionales para prever las consecuencias del progreso y de la transferencia de la ciencia y la tecnología.

16. En vista de esa disparidad institucional en lo que respecta a la posibilidad de utilizar la ciencia y la tecnología para promover los derechos humanos, y con miras a limitar sus repercusiones negativas, el Comité estimó que la segunda etapa de su labor debía concentrarse en el análisis de las ventajas relativas de los diversos medios propuestos para reducir al mínimo esa disparidad.

17. En un debate muy preliminar, el Comité examinó ciertas ideas, por ejemplo, cómo prestar asistencia técnica a las entidades nacionales e internacionales de derechos humanos y promover el establecimiento de vínculos entre las entidades de derechos humanos y las organizaciones y asociaciones científicas y técnicas.

18. El Comité reconoció que sería difícil contar con apoyo para el establecimiento de un nuevo mecanismo internacional o un código complejo como instrumento para regular o vigilar el progreso y la transferencia de la ciencia y la tecnología. Por lo tanto, su difícil tarea consistía en identificar las medidas apropiadas para vigilar las repercusiones de ese progreso y su transferencia.

19. A medida que evalúa distintos medios para reforzar la contribución de la ciencia y la tecnología a la plena realización de los derechos humanos, para determinar los posibles costos y beneficios de las distintas propuestas, el Comité se propone efectuar estudios, ya sea directamente o por conducto de terceros, sobre casos particulares en que el progreso científico y tecnológico ha tenido repercusiones negativas en los derechos humanos.

20. Para cumplir esa tarea, los miembros del Comité han propuesto diversos tipos de investigación, que complementan los aspectos principales de la labor del Comité. Entre otros, cabe señalar los siguientes:

- a) El Comité consideró necesario hacer una evaluación internacional de las repercusiones de la tecnología aplicable a los proyectos tecnológicos, especialmente en el contexto del mundo en desarrollo. El Comité reconoció que algunos países en desarrollo tropezaban con grandes dificultades para dominar la capacidad técnica necesaria para analizar, en el ámbito de sus respectivas sociedades, las repercusiones de los proyectos de transferencia de tecnología en los derechos humanos. Se hicieron muchas sugerencias para ayudar a resolver esos problemas. El Comité consideró que el examen de esas propuestas y de sus consecuencias ideológicas y prácticas era una cuestión urgente y necesaria. Por ello, propuso que se hiciera un estudio de esas consecuencias, a fin de identificar los mecanismos que permitan resolver esos problemas.
- b) El Comité examinó también el grave daño causado a los derechos humanos como resultado de desastres como el de Bhopal y la necesidad de establecer salvaguardias de carácter normativo e institucional en relación con las tecnologías actualmente aplicadas. El Comité observó que las soluciones debían ser tanto nacionales como internacionales y opinó que se debía encomendar la realización de un estudio sobre los medios de mejorar las normas de vigilancia existentes, incluidos los sistemas de alerta a fin de hacer todavía más eficaz su aplicación.

- c) El Comité, aunque tenía conocimiento de los estudios realizados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otras instituciones en esa esfera, opinó que los aspectos relativos a los derechos humanos en la propiedad intelectual, especialmente en los países en desarrollo, no se habían estudiado todavía en forma adecuada. El Comité consideró que era necesario estudiar la forma de armonizar los derechos e intereses de los titulares de la propiedad intelectual y los de la sociedad, sin disminuir los incentivos necesarios para estimular la innovación tecnológica.
- d) El Comité tomó nota de que sólo una parte muy pequeña de la comunidad científica (que en el Informe Brandt se estima apenas en el 1%) se ocupa de los problemas del desarrollo. El Comité consideró que era urgente estudiar las causas de este desequilibrio y buscar la manera de lograr que la comunidad científica dedique más tiempo y atención a los problemas de la pobreza, el desarrollo y el medio ambiente.
- e) El Comité consideró importante fomentar la investigación en la esfera del "estudio de la ciencia", a fin de examinar la forma en que se origina, procesa, difunde, y utiliza el conocimiento científico y la información tecnológica, así como sus repercusiones en la esfera de los derechos humanos.

#### IV. Recomendaciones

- 21. El Comité recomienda que la Universidad de las Naciones Unidas reúna los documentos presentados en un volumen único de distribución general que se publicaría en 1988 como contribución a la celebración del 40° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 22. La labor del Comité se basará desde luego en la mayor medida posible en la experiencia teórica y práctica de los gobiernos, las diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones académicas y los centros de investigación. A esos efectos, el Comité pide al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas que distribuya el presente informe a las entidades pertinentes.
- 23. El Comité expresa la esperanza de que la Comisión de Derechos Humanos haga suyas las ideas para la investigación futura que se describen en el presente informe.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros del Comité Permanente

1. Profesor Amilcar O. Herrera Instituto de Geociencias  
Universidad estatal de Campinas  
Brasil
2. Sr. Vishakan Krishnadasan Oficial de enlace jurídico  
Universidad de las Naciones Unidas
3. Sr. Yo Kubota Oficial de derechos humanos  
Centro de Derechos Humanos  
Naciones Unidas
4. Profesor Shigeru Nakayama Profesor contratado  
Colegio Universitario de Artes y  
Ciencias  
Universidad de Tokio
5. Profesor Sadako Ogata Instituto de Relaciones Internacionales  
Universidad Sophia  
Tokio
6. Profesor Yasuhiko Saito Universidad de Estudios Extranjeros de  
Tokio
7. Profesor Saneh Chamarik Facultad de Ciencias Políticas  
Universidad de Thammasat  
Tailandia
8. Dr. Vid Vukasović Colaborador científico  
Instituto de Política y Economía  
Internacionales  
Yugoslavia
9. Profesor C. G. Weeramantry Facultad de Derecho  
Universidad de Monash  
Australia
10. Sra. Hiroko Yamane División de los Derechos Humanos y  
la Paz  
Organización de las Naciones Unidas para  
la Educación, la Ciencia y la Cultura
11. Profesor Kinhide Mushakoji Vicerrector  
División de Estudios Regionales y  
Globales  
Universidad de las Naciones Unidas
12. Profesor Tom Farer Estados Unidos de América  
Universidad Americana  
Escuela de servicio internacional

Personal del centro de la Universidad de las Naciones Unidas

1. Dr. Robert Kokke                      Oficial superior de programas  
División de Investigación para el  
Desarrollo
  
2. Dr. Abraham Besrat                    Oficial de formación y becas  
División de Investigación para el  
Desarrollo
  
3. Dr. Takeo Uchida                      Oficial Superior de Programas  
División de Estudios Regionales y  
Globales

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

1. Lista provisional de participantes
2. Programa provisional
3. Documento de proyecto
4. Consideration of the Relationship between Scientific and Technological Developments and Human Rights in the United Nations Human Rights Fora, preparado por Yo Kubota
5. The Science, Technology and Human Rights: Some Comments Concerning the International Legal Aspect of the Problematique, Primarily from the Point of View of Environment, preparado por Vid Vukasović
6. New Technologies and Their Impact of the Problematique of Science, Technology and Human Rights - A Prospective view from the Third World, preparado por Amilcar O. Herrera
7. Technological Growth in Human Rights Perspective, preparado por Saneh Chamarik
8. Science, Technology and Human Rights from the Point of View of Development, preparado por C. G. Weeramantry
9. The Maldistribution of Information and Violation of Human Rights, preparado por Shigeru Nakayama
10. Human Rights and Scientific and Technological Developments: A Western Perspective, preparado por Tom J. Farer
11. Impacts of Scientific and Technological Progress on Human Rights: Evolution of the International Normative Instruments, preparado por Hiroko Yamane

-----